



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



## Resolución N° 22 - 2016-CO-UNJ Jaén, 20 de enero del 2016

**VISTO:** Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 11 de diciembre del 2015; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 10-2016-UNJ, se ENCARGA el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al **Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén**, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será durante el 18 de enero en horario de la tarde, 19, 20, 21 y 22 de enero del presente año, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, mediante el artículo 144° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, dice: El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección u ejecución académica u administrativa de la Universidad.

Asimismo el artículo 147° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, dice: Son atribuciones del Consejo Universitario: f) Nombrar, contratar, remover, ratificar y promover a los profesores, personal administrativo y de servicios de la Universidad, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 11 de diciembre del 2015, se acordó por unanimidad Contratar a la Ing. Milagros Espinoza Delgado, como Jefa de Practica del Laboratorio de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 04 de enero al 31 de enero del 2016. Por cuanto existe la necesidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades del Laboratorio en mención.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR** en vías de regularización a la Ing. Milagros Espinoza Delgado, como Jefa de Practica de Laboratorio de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 04 de enero al 31 de enero del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones realice la certificación presupuestal correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.  
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)